



PROCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

“Formar niños y niñas en armonía y respeto para lograr personas capaces de canalizar sus aprendizajes y adaptarse a los tiempos actuales.”

La prevención de accidentes escolares es tarea de todos los integrantes de la comunidad educativa.

2025

¿Qué es un accidente escolar?

Es **toda lesión que un estudiante sufra** a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o su muerte.

Todo accidente escolar se encuentra cubierto por el Decreto Supremo N° 313, y cubierto por el **seguro escolar** correspondiente, el cual es un beneficio que **cubre a todos los alumnos regulares** de establecimientos: fiscales, municipales, particulares subvencionados, particulares no subvencionados, de nivel transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnico agrícola, comercial, industrial, universitaria e institutos profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste, en caso de accidentes.

COLEGIO DOMINGO EYZAGUIRRE

Proceso Matrícula

Año Escolar 2024

SAN BERNARDO / EL BOSQUE

Ante la ocurrencia de un accidente escolar en el colegio, el personal del establecimiento deberá cumplir con el siguiente protocolo de acción:

1. Todo accidente escolar, debe ser denunciado y notificado mediante el Formulario de **Declaración de Accidente Escolar** para su atención en un hospital público de la Región Metropolitana. Este tipo de centros hospitalarios es el único organismo que administra, bajo la ley, el Seguro de Accidentes en la comuna.
2. El establecimiento debe informar de inmediato acerca del accidente sufrido por el menor a los padres y/o apoderados, explicando a su vez las causas que lo ocasionaron.
3. El alumno debe ir siempre acompañado por un adulto, siendo idealmente los padres y/o apoderados quienes lo hagan. De no darse esta posibilidad, el alumno será acompañado por un funcionario del establecimiento educacional. En ningún caso el alumno podrá presentarse sólo en un centro de salud.
4. Es deber y obligación del colegio entregar el formulario de Declaración de Accidente Escolar a los padres y/o apoderados para poder recibir todas las prestaciones del Seguro de Accidentes Escolares.
5. El menor deberá derivarse y ser trasladado inmediatamente al hospital público más cercano en caso de presentarse un accidente grave como:
 - Lesiones y golpes fuertes a la cabeza.
 - Heridas cortantes que involucren sutura y/o cirugía.
 - Quemaduras graves.
 - Fracturas a las extremidades, zona torácica, o a la zona lumbar.
 - Fracturas y traumas dentales.

6. En caso de que la vida del menor se encuentre en peligro, podrá solicitarse asistencia en los consultorios, posta de urgencia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Cuerpo de Bomberos, o cualquier institución responsable y competente que se encuentre cerca del establecimiento para otorgar una primera atención de emergencia. Posterior a la atención, el menor debe ser trasladado inmediatamente al Servicio de Urgencia del hospital público más cercano.

7. En caso de que un menor requiera de primeros auxilios para mitigar las lesiones de un accidente menor (herida menor, pinchazos, contusión, erosión, etc.) podrá solicitarse ayuda a los centros más cercanos al establecimiento descritos en el punto N° 6, siempre llevando consigo el documento de declaración de accidente escolar.

8. Se debe recordar que la Declaración de Accidente Escolar, es el único documento válido para recibir las prestaciones médicas, económicas y otras que contempla el Seguro Escolar.

9. Todo insumo o atención que el hospital no pueda entregar al alumno accidentado, debe quedar señalado por escrito en la Declaración de Accidente Escolar.

10. Todo reembolso que se cobre por traslados a terapias, exámenes, compra de medicamentos, prótesis u otra prestación que el hospital no pudo cubrir ni derivar, será solicitado a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (**COMPIN**) del centro hospitalario, acompañado siempre de la documentación correspondiente a los gastos en que se incurrió (boletas y/o facturas).